



PROVIDENCIA, 10 SEP 2026

EX. N° 1535 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 1.437 de 15 de octubre de 2025, se ordenó clausurar el establecimiento comercial cuyo giro es **ARRIENDO DE HABITACIONES**, de propiedad de don **ELIO EDGARDO BUCAREY OYARZÚN**, RUT [REDACTED] ubicado en AVDA. MANUEL MONTT N° 484, por funcionar sin autorización municipal. -

2.- El Informe DAC N° 300 de 21 de agosto de 2026 de la Dirección de Atención al Contribuyente. -

3.- El Memorándum N° 15.635 de 28 de agosto de 2026 de la Dirección de Atención al Contribuyente. -

DECRETO:

1.- Álzase la clausura dispuesta por el Decreto Alcaldicio EX. N° 1.437 de 15 de octubre de 2025 dado que, según lo declarado por el propietario del inmueble, no existe vínculo de ningún tipo entre éste y el infractor, por cuanto el último hizo abandono de la propiedad que se mantiene clausurada y, por ende, no está habitando el inmueble, de lo que resulta procedente que el propietario se encuentre en condiciones de recuperar la tenencia del mismo ya que, actualmente, detenta su posesión sin ningún tipo de limitación, salvo aquella impuesta por esta Municipalidad mediante el acto administrativo de clausura N° 1437 de 15 de octubre de 2025, ya aludido, y que en su calidad de propietario es el habilitado para solicitar el levantamiento de la sanción. -

2.- Notifíquese el presente decreto por la Dirección de Fiscalización, en conformidad a las normas de la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Municipales. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



PJM/MRMQ/AVMS/fhm.-

Distribución:

Interesada

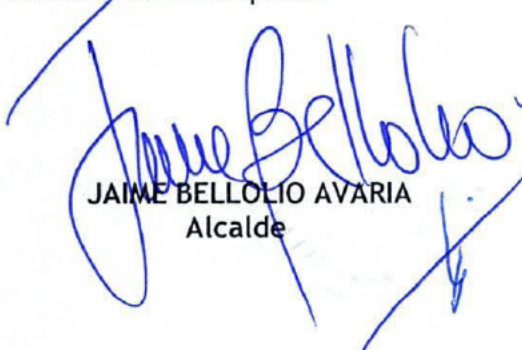
Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales (Departamento de Catastro e Inspección)

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 2899


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde